



**Tipo de contrato:** El presente contrato tiene carácter privado, tal y como establece el artículo 25.1.a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

## 2.- **INDIVISIBILIDAD POR LOTES:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Justificación de la no división en lotes del contrato: No se considera adecuada la división en lotes, por el carácter de homogeneidad del contrato, tanto en su desarrollo como en su coordinación, su división podría conllevar que la ejecución del contrato resultase excesivamente difícil u onerosa, ya que todo festejo taurino debe estar coordinado para una celebración sin problemas, y en este caso, esa coordinación podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Este Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución de los trabajos que se incluyen en su objeto, además de que por razones de exclusividad artística, dichos trabajos deben ser encargados a la empresa promotora. **ANDUTOROS, S.L**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad** por motivos de exclusividad artística, A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 3.- **PRECIO:**

El presupuesto base de licitación del presente contrato se establece en la cuantía total de 33.057,85 euros y 6.942,15 euros correspondiente al IVA, siendo éste el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Así mismo el adjudicatario percibirá el importe obtenido por la venta de entradas del espectáculo por lo que corresponderá al mismo la gestión y recaudación de la venta de dichas entradas. A tal efecto se establece como precio estimado en la venta de las entradas:

	<b>SOMBRA</b>	<b>SOL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>BARRERA</b>	143 X 95 EUROS	147 X 65 EUROS	23.136,00 €
CONTRABARRERA	139 X 80 EUROS	136 X 55 EUROS	18.520,00 €
TENDIDO 1-5	558 X 70 EUROS	721 X 45 EUROS	71.505,00 €



TENDIDO 6-10	743 X 60 EUROS	951 X 40 EUROS	82.620,00 €
TENDIDO 11-17	569 X 50 EUROS	949 X 40 EUROS	66.410,00 €
<b>TOTAL ESTIMADO SIN IVA</b>			238.337,27 €
<b>TOTAL ESTIMADO CON IVA</b>			262.191,00 €

Habida cuenta de que en los últimos festejos realizados por esta empresa en la plaza de toros de Andújar ha tenido una afluencia de público del 72,08%, lo cual representa unos ingresos de taquilla de 171.793,50€, se justifica la cuantía del importe del siguiente negociado (33.057,00€) alcanzando de esta forma la cuantía de los gastos derivados de la organización del festejo taurino, mencionados en el apartado 3a.

En consecuencia, el valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **201.305,05€** conforme al siguiente desglose:

	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA incluido)
<b>Importe a abonar por el Ayuntamiento</b>	33.057,00 €	39.998,97 €
<b>Precio medio máximo de 3644 entradas (72,08% del aforo)</b>	171.793,5 €	207.870,135 €
<b>Precio medio de 78 entradas de protocolo para Ayuntamiento.</b>	3.545,45 €	3.900 €

Se entenderá que el precio total del contrato comprende cuantos otros gastos y tributos sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas en los términos establecidos en las condiciones reguladoras del contrato y con arreglo al precio convenido. Este contrato queda expresamente excluido de la revisión de precios que se determina el artículo 103 y siguientes de la LCSP, 9/2017.

El pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días, previa presentación, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado FACE, de factura por el importe correspondiente a la prestación ejecutada y que deberá desglosar el IVA, como concepto independiente, factura que deberá ser conformada por el responsable del contrato.



Se entenderá que todos los gastos que se originen para el licitador como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo del mismo

### 3A .- GASTOS

CONCEPTO	COSTE (SIN IVA)
ALQUILER PLAZA DE TOROS	11.000€
2 TOROS "EL CAPEA" + 4 TOROS "EL PILAR"	36.000€
CACHÉ DIEGO VENTURA	40.000€
CACHÉ JUAN ORTEGA	45.000€
CACHÉ PABLO AGUADO	35.000€
TRANSPORTE DEL GANADO	3.000€
AMBULANCIA	1.200€
EQUIPO MÉDICO	1.100€
CUADRA CABALLOS DE PICAR	2.100€
PUBLICIDAD CARTELERÍA	3.000€
PERSONAL PEGA DE CARTELES	2.000€
PUBLICIDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN	2.500,50€
PERSONAL PLAZA DE TOROS (ARENEROS, AUXILIARES, ACOMODADORES, ETC.)	1.000€
SEGURIDAD SOCIAL TOREROS Y CUADRILLAS	7.000€
ALUMBRADO PLAZA DE TOROS	1.000€
TAQUILLEROS	1.500€
COCHE MEGAFONÍA	1.500€
MAYORALES AMBAS GANADERÍAS	1.200€
BENEFICIO EMPRESA (5%)	9.750€
<b>TOTAL</b>	<b>204.850,50 €</b>

www.andujar.es

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168 a) 2º. de la LCSP que dispone que "Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020F34300S8O2R1R1U3T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO VICENTE ALCANTARA VEGA-COORDINADOR JUVENTUD y FESTEJOS - 02/08/2024  
 ANTONIO TORRES SANTOS-CONCEJAL DE FESTEJOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS - 02/08/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024  
 08:42:17



DOCUMENTO: 20242159427  
 Fecha: 02/08/2024  
 Hora: 08:42

CSV: 07E80020F34300S8O2R1R1U3T9



adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial". Así pues, atendiendo a los documentos obrantes en el expediente que acreditan que sólo puede organizar esta corrida de toros mixta la empresa ANDUTOROS, S.L. con CIF: B44811080 , se cumple la premisa para la concertación directa de este contrato. Por tanto conforme al artículo 25.1a) 1 y el artículo 26 de la LCSP 9/2017 de 9 de noviembre y por tratarse de contrato privado de espectáculos el procedimiento seguirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en dicha Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. El expediente que se tramita tiene carácter ordinario y el procedimiento que legalmente le corresponde es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD conforme al artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, en consideración a las razones artísticas y de espectáculos que constituyen su objeto y a la exclusividad de representación que ostenta la mercantil respecto al artista a contratar. Por lo que, habida cuenta de la inexistencia de otra empresa que reúna las condiciones antes exigidas, son de aplicación los preceptos legales a que se ha hecho referencia, por lo que el contrato puede ser adjudicado de forma directa a la mercantil ANDUTOROS, S.L.

## **5.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El único criterio de adjudicación será el precio en virtud del artículo 145.3g)

## **6.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**

-Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala a continuación:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra el evento por importe mínimo asegurado de 600.000 €.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector

público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

## **7.- CÓDIGO CPV DEL CONTRATO**

El código CPV que rige en este contrato es el siguiente 9231200-1: Servicios artísticos/ 92000000-1: Servicios de esparcimiento culturales y deportivos

## **8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El técnico/a responsable, correspondiendo la supervisión de la ejecución y la adopción de las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada es: D<sup>o</sup>. Pedro Vicente Alcántara Vega.



Andújar, en fecha y firma electrónica

FDO. PEDRO ALCÁNTARA VEGA

V.º.B.º. ANTONIO TORRES SANTOS

COORDINADOR CONCEJALÍA DE FESTEJOS

CONCEJAL DE FESTEJOS

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020F34300S8O2R1R1U3T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO VICENTE ALCANTARA VEGA-COORDINADOR JUVENTUD y FESTEJOS - 02/08/2024  
ANTONIO TORRES SANTOS-CONCEJAL DE FESTEJOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS - 02/08/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2024  
08:42:17



DOCUMENTO: 20242159427  
Fecha: 02/08/2024  
Hora: 08:42

CSV: 07E80020F34300S8O2R1R1U3T9

